

Informaron ayer en el Departamento del Petróleo que estaba ya preparando el acuerdo para reformar el del 10 de julio pasado, reduciendo a cinco mil metros la distancia de diez mil metros que marca ahora el mencionado Acuerdo Presidencial. URGE ARREGLAR QUE DICHA DISTANCIA NO SEA MAYOR DE QUINIENTOS METROS pues para la concesión que se halla en trámite relativa a San Antonio Coanochapa, perjudica tanto la de cinco mil metros como la de diez mil.

No sólo existe esto sino las razones siguientes demuestran palpablemente que el "Águila" hizo que se dictara ese acuerdo en provecho del monopolio que con este motivo ejerce en la zona de Tehuantepec que es hoy día la de mayor porvenir en el país.

La distancia que siempre se ha especificado que exista entre pozo y pozo es de sesenta metros y sobre esta base se ha desarrollado la industria petrolera en Tuxpan y Pánuco.

El Águila acaba de perforar en la Tabasqueña y como han salido algunos gases ya no se puede perforar, según el mencionado acuerdo del 10 de julio, sino a DIEZ MIL METROS a pesar de que La Internacional desea hacerlo para demostrarle al "Águila" que por mala fe o por política es que no extrae petróleo pues La Internacional está convencida de que existe petróleo y lo sacará. No parece lógico, por ningún motivo, que se le nieguen permisos para hacer nuevas exploraciones en esa región. Esto es en perjuicio de todo el Istmo dado que se mata dicha industria.

Los habitantes de esa región, que ya se han dado cuenta de ese Acuerdo Presidencial, están dispuestos a protestar ~~contra ese monopolio~~ concedido por el Gobierno al "Águila" pues

ya nadie hace operaciones de compra y ventas de terrenos en ese lugar. Se calcula en DIEZ MIL FIRMAS las que pueden calzar esa protesta.

Los terrenos de la concesión de San Antonio Coanochapa están lindando con la Concepción, donde "El Águila" tiene producción; por lo que según ese tan discutido Acuerdo no se podrá perforar pues no se tiene derecho a que se concedan permisos sino en una porción muy lejana y pequeña por cierto.

Son tan perjudiciales los efectos de esa disposición para la zona del Istmo que para evitarse dificultades el Gobierno debería derogar, por completo, dicho Acuerdo, pues como ya se ha indicado, las protestas están por venir y la acción directa podría ocasionar serios perjuicios al Gobierno.

Sobre todo no existe ninguna razón técnica o científica que sirva de base al mencionado Acuerdo, sino por el contrario, es esa una intriga vulgar de "El Águila" para perjudicar a la Mexican Gulf, a la Internacional y a otras muchas compañías que tienen lotes adquiridos en Tehuantepec.

URGE PUES QUE EL ACUERDO QUE SE VA A LLEVAR A LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MARQUE UNA DISTANCIA NO MAYOR DE QUINIENTOS METROS, PUES DE OTRO MODO LA YA CITADA CONCESIÓN CASI NO TIENE VALOR Y "EL ÁGUILA" SERÍA LA ÚNICA QUE PODRÍA TRABAJARLA EN CASO DE QUE SE INTERESARA POR EXPLOTARLA. ESTO ADEMÁS DE LAS OTRAS CONSIDERACIONES DE ORDEN MORAL, SOCIAL Y POLÍTICO YA EXPUESTAS.

Diciembre 4 de 1923.

MEMORANDUM REFERENTE A UNA CONCESION DE EXPLOTACION PETROLERA PARA HACER DIEZ POZOS COMERCIALMENTE COSTEABLES EN LAS ZONAS FEDERALES QUE LOCALIZARAN EN LOS CANTONES DE TUXPAM Y OZULUAMA. DEL ESTADO DE VERACRUZ.-

De conformidad con la carta fundamental en su Artículo 27, Fracción VII, consigna el derecho que tiene todo mexicano para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones y para obtener concesiones de explotación de minas, aguas ó combustibles minerales en la Republica Mexicana.

Por virtud de las facultades extraordinarias que el Congreso de la Unión confirió al Presidente de la Republica para legislar en el Ramo de Hacienda, éste investido de esas facultades dictó las medidas ó reglamentos tendentes á regularizar la exploración y explotación de los Combustibles Minerales á cuyo fin emitió los Decretos de 8 y 12 de Agosto de 1918.

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 8 de Agosto de 1918, en su Artículo 1º ordena " SE PODRAN DENUNCIAR FUNDOS PETROLIFEROS EN TERRENO LIBRE!" Los Artículos 2º y subsecuentes, definen lo que se entiende por fundo petrolifero y la forma para efectuar los denuncios de fundos petroliferos.

Basado en dicho Decreto, presenté ánte la Agencia en Tampico de la Secretaria de Industria, Comercio y Trabajo, los siguientes denuncios de Zona Federal, los cuales me fueron aceptados y registrados en el libro respectivo, siendo los expedientes que obran en dicha Secretaria de Industria, los que a continuación enumero:

Zona Federal, margen izquierda del Rio Pánuco, en Mahuaves Oriental, Buena Vista, con una estención de OCHO KILOMETROS, habiendo hecho el depósito de \$800.ºº

Esta Concesión está registrada en la Secretaria de Industria, Comercio y Trabajo, con el Núm.- 3323.(03) 5A.

Zona Federal, margen izquierda del Rio Pánuco, en Buena Vista, con una estención de MIL QUINIENTOS METROS, habiendose hecho el depósito de garantía correspondiente.

Esta Concesión está registrada en la Secretaria de Industria, Comercio y Trabajo, con el Núm.- 3323.(03) 26A.

Zona Federal, margen izquierda del Rio Pánuco, en Buena Vista, con una estención de MIL QUINIENTOS METROS, habiendose hecho el depósito de garantía correspondiente.

Esta Concesión está registrada en la Secretaria de Industria, Comercio y Trabajo, con el Núm.- 3323.(03) 36A.

Zona Federal, margen izquierda del Rio Pánuco, en Tamante, con una estención de DOS KILOMETROS, habiendose hecho el depósito correspondiente de garantía.-

Esta Concesión está registrada en la Secretaria de Industria, Comercio y Trabajo, con el Núm.- 3323.(03) 23A.

Por acuerdo económico dictado por el C° Presidente de la República y dirigido á la Secretari de Industria, Comercio y Trabajo, los denuncios y concesiones en Terrenos Federales y Zonas Federales, quedaron paralizados en su tramitación, lo que me ocasionó pérdidas grandes, por no haber cumplido con los convenios que tenia celebrados para la explotación de éstas Zonas Federales que tenia adquiridas, basado en los Decretos ya mencionados que me dieron derechos de preferencia para su explotación.

El acuerdo Presidencial de 12 de Marzo de 1920, quedó derogado por el nuevo acuerdo del C° Presidente de la República de fecha 10 de Julio del presente año y en el se fijan las condiciones que deben ponerse á las Concesiones que están en tramitación, y á las que nuevamente se soliciten.

He sido informado que los Ferro-carriles Nacionales de México y Anexos, han cubierto en Concesión para la explotación petrolera ~~en~~ las Zonas Federales del Rio Pánuco y por consiguiente han invadido las zonas en dicho Rio por mi solicitadas desde hace tres años, que como vengo exponiendo tengo un derecho adquirido de acuerdo con los Decretos expedidos por el Ejecutivo.

No queriendo oponerme á lo hecho por la referida Empresa, vengo á solicitar de Ud, se sirva ordenar se me conceda en compensación de los perjuicios que vengo sufriendo por la determinación de la Secretaria de Industria, una Concesión para la explotación de DIEZ POZOS petroleros en la Zona Federal, que se localizarán en los Cantones de Ozuluama y Tuxpam ó que dichos diez pozos se localicen en cualquiera de dichos dos Cantones.

Ya se dijo que no hay ninguna razón técnica o científica para haber dado el Acuerdo Presidencial del 10 de Julio pasado y en prueba de esto hay que agregar que el Agente de la Secretaría de Industria en Puerto México a quien consultó dicha Secretaría sobre la solicitud de perforación de dos Pozos en San Carlos que ha solicitado Jones y Cia. ha contestado que esos permisos deben darse. Esto a pesar de que la distancia de donde quieren perforar Jones y Cia. a una de las perforaciones hechas por EL AGUILA donde ha encontrado gases, es muchísimo menor de diez mil metros que marca el Acuerdo ya mencionado.

Parece ilógico que solo en provecho de EL AGUILA que nunca ha hecho desarrollar una región petrolífera por sí sola pues es conservadora en sus actividades y procedimientos, se lleguen a negar los dos permisos citados de Jones y Cia. que desea demostrar como se perfora y como sí hay producción.

Hay que hacer notar que el Acuerdo de 10 de Julio es exclusivamente en favor de El Aguila por que esta Compañía, como es su costumbre, ha perforado en varias regiones de el Istmo y por lo tanto sería difícil encontrar lugar que no esté a menos de diez kilómetros de los suyos.

Diciembre 4 de 1923.